

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-004-2021

ACTO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2020-0040 ADQUISICIÓN DE VIDEO WALL 2X2, MICROFÓNOS Y TELEVISORES PLASMAS LCD, PRIMERA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN ADJUDICATARIAS A LAS EMPRESAS PROCOMER, S.R.L., Y CECOMSA, S.R.L.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Lic. Neury Sabdiel Estrella Meléndez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Interino).

ANTECEDENTES:

1. En fecha veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se procedió a publicar el presente proceso en los portales web de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **COFAXCOM, E.I.R.L., COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L., PG CONTRATISTAS, S.R.L., SOLUCIONES MECÁNICAS SM, S.R.L., SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L., Y CECOMSA, S.R.L.**
2. En fecha uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), fecha límite para presentar ofertas, a través del portal transaccional se recibieron de forma digital las propuestas de los oferentes: **PROCOMER, S.R.L., Y RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, y de forma física fue recibida la propuesta del oferente: **CECOMSA, S.R.L.**
3. En fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura técnica a las ofertas presentadas para este proceso de comparación de precios **EDENORTE-CCC-CP-2020-0040**.

4. En fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **CECOMSA, S.R.L., PROCOMER, S.R.L., Y RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, presentaron deficiencias en las credenciales requeridas en el pliego de condiciones, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas.
5. En fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se le solicitó la subsanación de las credenciales a los oferentes: **CECOMSA, S.R.L., PROCOMER, S.R.L., Y RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**
6. En fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), el área de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información, emitió el Informe de Evaluación Técnica, indicando que las propuestas de los oferentes: **PROCOMER, S.R.L., Y CECOMSA, S.R.L.**, cumplieron con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas para todos los ítems ofertados, mientras que el oferente: **RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, no cumplió técnicamente con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, como se detalla a continuación:
 - Para el ítem 2009615, no se presentó la ficha técnica facilitada por Edenorte firmada y sellada.
 - Para el ítem 2015391, no presentó catálogo como se especifica en el pliego de condiciones, ni presentó la ficha técnica facilitada por Edenorte firmada y sellada.
 - Para el ítem 2004352, presentó la ficha técnica facilitada por Edenorte más no la firmó ni la selló y no presentó catálogo como se especifica en el pliego de condiciones.
7. En fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia Contratos Regulación y Opinión, emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **PROCOMER, S.R.L.**, presentó todas las credenciales requeridas, mientras que el oferente: **CECOMSA, S.R.L.**, no presentó una de las credenciales requeridas en el pliego de condiciones, la cual no constituye motivo para la descalificación de la oferta y el oferente: **RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, no depositó la subsanación de las credenciales solicitadas en el tiempo estipulado.
8. En fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se le solicitó la subsanación de la credencial faltante al oferente: **CECOMSA, S.R.L.**
9. En fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia Contratos Regulación y Opinión, emitió el tercer Informe de Evaluación de Credenciales,

indicando que el oferente: **CECOMSA, S.R.L.**, presentó la credencial conforme fue requerida.

10. Por lo visto en los numerales 6 y 7 de este documento, el oferente: **RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, quedó descalificado del proceso.
11. En fecha once (11) del mes de enero dos mil veintiuno (2021), se elaboró el Informe de Evaluación de Credenciales y Ofertas Técnicas, correspondiente al presente proceso.
12. En fecha once (11) del mes de enero dos mil veintiuno (2021), se notificaron los resultados de las evaluaciones de credenciales y ofertas técnicas a los oferentes: **CECOMSA, S.R.L., PROCOMER, S.R.L., Y RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**
13. En fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el Comité de Compras de la segunda etapa del presente proceso, en el cual se dio lectura a la oferta económica de los oferentes que quedaron habilitados en la primera etapa, conforme se indica a continuación: **PROCOMER, S.R.L., Y CECOMSA, S.R.L.**
14. En fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) se elaboró el acta resultado del Comité de Compras, donde se sugiere adjudicar el presente proceso de Comparación de Precios a las empresas: **PROCOMER, S.R.L., Y CECOMSA, S.R.L.**, por presentar las ofertas más conveniente para **EDENORTE** y cumplir con los requisitos técnicos y económicos para el presente proceso.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Comparación de Precios **EDENORTE-CCC-CP-2020-0040**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE VIDEO WALL 2X2, MICROFÓNOS Y TELEVISORES PLASMAS LCD, PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello, que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido los oferentes: **PROCOMER, S.R.L., Y CECOMSA S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

Por los motivos expuestos, en su condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTO: El pliego de condiciones para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2020-0040 ADQUISICIÓN DE VIDEO WALL 2X2, MICROFÓNOS Y TELEVISORES PLASMAS LCD, PRIMERA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar al oferente: **PROCOMER, S.R.L.**, los ítems descritos más adelante, los cuales cumplen con lo requerido en este proceso **EDENORTE-CCC-CP-2020-0040**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE VIDEO WALL 2X2, MICROFÓNOS Y TELEVISORES PLASMAS LCD, PRIMERA CONVOCATORIA**, por un valor total de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$1,186,600.92)**, impuestos incluidos, conforme se indica a continuación:

		PROCOMER, S.R.L.	OFERTA SUPLIDOR					
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS) RD\$	PRECIO UNITARIO (CON ITBIS) RD\$	MONTO TOTAL (CON ITBIS) RD\$	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIOS)
2	2015391	VIDEO WALL 2X2	UN	1	960,184.00	1,133,017.12	1,133,017.12	35
3	2004352	MICRÓFONO	UN	5	9,082.00	10,716.76	53,583.80	15
							TOTAL	1,186,600.92

SEGUNDO: Adjudicar al oferente: **CECOMSA, S.R.L.**, el ítem descrito más adelante, el cual cumple con lo requerido en este proceso **EDENORTE-CCC-CP-2020-0040** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE VIDEO WALL 2X2, MICROFÓNOS Y TELEVISORES PLASMAS LCD, PRIMERA CONVOCATORIA**, por un valor total de **CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 119,180.00)**, impuestos incluidos, conforme se indica a continuación:

		CECOMSA, S.R.L.	OFERTA SUPLIDOR					
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS) RD\$	PRECIO UNITARIO (CON ITBIS) RD\$	MONTO TOTAL (CON ITBIS) RD\$	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIOS)
1	2009615	TV PLASMA LCD	UN	10	10,100.00	11,918.00	119,180.00	5
							TOTAL	119,180.00

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la devolución de las Garantías de Seriedad de la Ofertas que hayan sido depositadas por los oferentes del proceso

SEXTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:

Comité Compras Edenorte:


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General


Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas


Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Lic. Neury Sabdriel Estrella Meléndez
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública (Interino).

Debajo de esta línea no hay nada escrito